

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el año dos mil once.

Visto el documento que presenta la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que contiene las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año de dos mil once, para que el Consejo General las apruebe, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El día tres de octubre de dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 360 por el que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, entre otros, el artículo 24 que establece en la fracción XXVIII como atribución de la Presidenta del Consejo General la de: "Proponer anualmente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral, a más tardar en el mes de septiembre, el proyecto de programa de actividades del Instituto".
2. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en reunión de trabajo del veintiuno de septiembre del dos mil diez, analizó y aprobó el Proyecto de Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año dos mil once, que fue enriquecido con las aportaciones de las y los Consejeros Electorales y el cual se remite por conducto de la Consejera Presidenta al Consejo General del Instituto Electoral, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que son fines de esta autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero. Que los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII, XXX y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene entre otras, las atribuciones de: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; revisar y aprobar anualmente las políticas y programas generales del Instituto a propuesta de la Junta Ejecutiva; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Cuarto. Que el artículo 38, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral será dirigida por la Consejera Presidenta y se integrará de la siguiente manera: La Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: a) Organización Electoral y Partidos Políticos; b) Administración y Prerrogativas; c) Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; d) Asuntos Jurídicos; e) Sistemas y Programas Informáticos; f) Paridad entre los Géneros. Así como con la persona titular de la Unidad de Comunicación Social.

Quinto. Que los artículos 38, numeral 2, fracción I y 24, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen como parte de las atribuciones de la Junta Ejecutiva y de la Presidenta del Consejo General la de proponer al Consejo General, las políticas, programas generales del Instituto.

Sexto. Que la propuesta de las Políticas y Programas 2011, detalla de manera puntual las actividades a desarrollar en cada uno de los Objetivos Estratégicos y

Particulares, con tiempos específicos de conformidad con lo establecido en la legislación electoral vigente, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el desarrollo de cada actividad a través de los indicadores que se establecen para tal efecto.

Séptimo. Que la finalidad de las Políticas y Programas Generales para el año de dos mil once, es contar con un documento rector de las acciones que el Instituto Electoral, deberá realizar para el cumplimiento de sus actividades en el próximo año. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, y por otro lado contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados el órgano electoral.

Octavo. Que el documento de mérito, tiene como eje central la misión y visión del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se ha consolidado con la experiencia institucional y la incorporación de líneas programáticas encaminadas a lograr la paridad entre los géneros.

Noveno. Que las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año de dos mil once, se basan en los siguientes Objetivos Estratégicos:

1. Organizar procesos electorales confiables y transparentes;
2. Operar el Servicio Profesional Electoral;
3. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género;
4. Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos;
5. Implementar sistemas de calidad;
6. Preservar los principios rectores de la materia; y
7. Fortalecer el sistema de partidos políticos.

8. Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado.

Décimo. Que el documento de mérito se ha enriquecido tanto en su contenido sustantivo como en la metodología para su elaboración, lo que propicia políticas cada vez más claras, precisas y objetivas, medibles a través de indicadores que permiten evaluar el cumplimiento puntual de cada actividad programada.

Décimo primero. Que los Objetivos Estratégicos, que contemplan las actividades a realizar, son los siguientes:

- En el objetivo estratégico **“Organizar procesos electorales confiables y transparentes”**, se incorporan las actividades para garantizar la legalidad en la emisión de los actos que emiten, en ejercicio de sus atribuciones los órganos del Instituto, así como la sistematización de procedimientos a través de programas informáticos; además se elaborará el diagnóstico del marco geográfico electoral.
- En el objetivo estratégico **“Operar el Servicio Profesional Electoral”**, se contemplan las actividades que implementará la Unidad del Servicio Profesional, con el objetivo de propiciar la profesionalización y especialización de carrera del personal en la función electoral. Lo que genera la relación directa del desarrollo individual con la obtención de las metas y objetivos institucionales, garantizándose con ello la continuidad de los programas establecidos.
- En el objetivo estratégico **“Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”**, se prevé preparar y perfeccionar los programas que conforman la estrategia

de capacitación electoral con perspectiva de género; se consolidan las acciones del fomento de los valores cívicos y democráticos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes con la intención de que cuenten con una formación axiológica para que sean propagadores de dichos valores, se han creado estrategias de difusión para sensibilizar a la ciudadanía respecto de la importancia de su participación en los procesos electorales, así como para fomentar la difusión de temas relacionados con el desarrollo democrático, a través de la capacitación electoral y cívica en línea, que propicia el acercamiento de la población con el Instituto Electoral.

- En el objetivo estratégico **“Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”**, se planea instrumentar y mejorar los sistemas informáticos para dar soporte técnico a la información generada por el Instituto, así como investigar, desarrollar y en su caso, implementar soluciones de tecnología, crear insumos para el análisis y la investigación sobre la utilización de las tecnologías de vanguardia y su aplicación en los procesos electorales.
- En el objetivo estratégico **“Implementar sistemas de calidad”**, se establecen incrementos a la productividad, optimización en los recursos financieros, materiales y humanos así como la sistematización de las actividades del Instituto. Al finalizar el proyecto se contará con un Sistema en el que se definan los métodos y manuales para la ejecución de las tareas que son responsabilidad de la autoridad electoral.

La implantación de los sistemas de calidad permite que cada uno de los colaboradores y trabajadores conozca su responsabilidad y la facultad en cada una de las tareas que le compete, dado que el Sistema permite definir con precisión la autoridad, la responsabilidad, el método para la realización de las actividades y los tiempos en que se deben realizar; el proyecto

impacta la totalidad de las actividades del Instituto para consolidar el Sistema y orden para realizarlas.

- En el objetivo estratégico **“Preservar los principios rectores de la materia”**, se contemplan acciones encaminadas a fortalecer el actuar diario institucional con apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, con un marco jurídico actualizado. Se incorpora la capacitación del personal como una prioridad para el órgano electoral, con la finalidad de que a través del conocimiento y herramientas adquiridas se desempeñen profesional y satisfactoriamente. Asimismo, se desarrollan actividades tendientes a fomentar entre la ciudadanía el derecho de acceso a la información a través de la consulta de la información pública del Instituto Electoral.
- En el objetivo estratégico **“Fortalecimiento del sistema de partidos políticos,”** se consideran actividades que tienen por objeto fortalecer el sistema de partidos políticos, a través de un seguimiento puntual de los cambios en sus estructuras; otorgamiento de sus prerrogativas y capacitación. Se atenderán y revisarán en su caso, los requisitos de aquellas organizaciones que deseen constituirse como partidos políticos estatales.
- En el objetivo estratégico **“Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”**, se contempla como fines primordiales sensibilizar e impulsar entre la ciudadanía así como en el interior de los partidos políticos la participación de la mujer en la vida política del estado, para ello se planea llevar a cabo la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones con los partidos políticos, las

organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas especializadas en los temas relacionados con la materia y capacitar e impulsar en los partidos políticos la paridad entre los géneros.

Décimo segundo. Que la estructura y diseño de las Políticas y Programas Generales, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Legislación Electoral.

Que con la aprobación del documento que se somete a la consideración de este Consejo General, se estará en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en los artículos 23, numeral 1, fracciones XXVI y XXX, y 24, numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, toda vez que las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, constituyen la base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal del año de dos mil once.

Décimo tercero. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva elaboró, discutió y aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año de dos mil once, que fue presentado por las áreas ejecutivas de conformidad con su naturaleza en cada una de las Comisiones de este órgano electoral, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo. Por lo anterior, este Consejo General de conformidad con las consideraciones vertidas estima pertinente aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año de dos mil once.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, numeral 1, fracciones XV, XVI, XXIV, XXV y XXIX, 241, 242, 243 y demás relativos

aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII, XXX y LXXX, 24, numeral 1, fracciones I y XXVIII, 38, numeral 1, fracciones I, II y III y numeral 2, fracciones I, XIII y XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban en lo general, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año de dos mil once, que se adjuntan al presente para que formen parte del mismo.

SEGUNDO: Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, proceda a realizar las acciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año de dos mil once, aprobadas en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.ieez.org.mx.


Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa



Secretario Ejecutivo